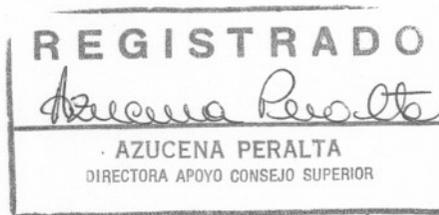




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



3

ANEXO I

ORDENANZA N° 973

LINEAMIENTOS DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA

1.- FUNDAMENTACIÓN:

Intensificar la formación práctica de los alumnos de las carreras de ingeniería que se dictan en las distintas Facultades Regionales y Unidades Académicas, desarrollar la formación científico - técnica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución, evitar la disociación entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional, desarrollar el espíritu crítico, independiente, innovador, de síntesis y de concreciones y promover el trabajo activo y creativo en equipo, con sus metodologías de acción y técnicas de comunicación.

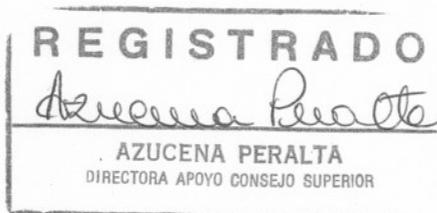
2.- PRACTICAS SUPERVISADAS

Todo alumno de una carrera de ingeniería deberá cumplir con la práctica supervisada, para lo cual se establecen los siguientes lineamientos indicativos:

- Es condición previa para presentar la PRACTICA SUPERVISADA que el alumno tenga cumplimentados los requisitos académicos exigidos para la inscripción a la integradora del 5to. nivel de la carrera.
- El alumno puede dar cumplimiento con la práctica supervisada desarrollando las actividades fuera de la institución o bien dentro de la misma.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional



4

Rectorado

- El alumno deberá presentar el plan de trabajo, que deberá ser aprobado por el Docente Supervisor.
- Carga horaria: mínimo de DOSCIENTAS (200) horas.
- Responsable: docente supervisor propuesto por el Consejo Departamental.
- Promoción: El alumno con el aval del Docente Supervisor habrá promocionado la actividad **Práctica Supervisada** en la instancia en que interviene el Tribunal Evaluador, conformado por el Consejo Departamental. Se hará constar en un acta donde su clasificación será APROBADO, firmada por sus miembros y visada por el Secretario Académico de la Unidad Académica. El original deberá labrarse en libro foliado y el duplicado se remitirá al Rectorado para su archivo.

3.- DOCENTES:

Es condición para ser designado Docente Supervisor o integrar el Tribunal Evaluador, pertenecer al cuerpo docente de la Universidad o bien ser profesor de Universidad reconocida.

4.- REGLAMENTACIÓN INSTRUMENTAL

Cada Consejo Académico basado en los presentes lineamientos indicativos deberá aprobar la reglamentación específica para su Facultad Regional y Unidad Académica dependiente.
